



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 731 -2019-AMPI

ICA, 13 DIC. 2019

Visto: El Oficio N° 2190-2019-PPM-MPI, Oficio N° 080-2019-STPAD-SG-GGHH-GA-MPI, Denuncia N° 8181-2019 y el Informe Legal N° 227-2019-HABH-GAJ-MPI; Y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Organos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley.

Que, el Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, remite al Gerente de Asesoría Jurídica, los actuados relacionados remitidos por la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios puso de conocimiento a la Procuraduría Pública Municipal los actuados relacionados a Juan Oswaldo Gutiérrez Condori y Miguel Amalquio Vásquez Matías, quienes habrían cometido el delito de Omisión Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales; así como el señor Wilfredo Núñez García por las presunta comisión del delito de Usurpación de Funciones todos en agravio de la Municipalidad Provincial de Ica, motivo por la cual, de conformidad a las atribuciones que le confiere el Art. 47° de la Constitución Política del Estado, Art. 03° y 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades; el Art. 18° y 22° del Decreto Legislativo N° 1068 – del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, se ha procedido a formular la denuncia contra Juan Oswaldo Gutiérrez Condori y Miguel Amalquio Vásquez Matías; por la presunta comisión de los delitos contra la Administración Pública en las modalidades de Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales previstos en los Art. 377° del Código Penal, así como contra Wilfredo Núñez García, previsto en el Art. 361° del Código Penal, en agravio de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, la Procurador Publico Municipal en vías de regularización solicita se emita el Acto Resolutivo para el inicio de las acciones legales en relaciona los hechos denunciados, debiéndose tener en consideración que a lo establecido en el Art. 407° del Código Penal "El que omite comunicar a la autoridad las noticias que tenca acerca de la comisión de algún delito cuando esté obligado a hacerlo por su profesión o empleo, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de 02 años (...)" De manera que al estar obligada por ley a defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad Provincial de Ica, y siendo0 que la misma resultaría agraviada por los hechos denunciados, está en la obligación de poner de conocimiento al Ministerio Público a efecto que proceda en el marco de sus atribuciones.

Que, el Art. 29° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la Defensa Judicial de los Intereses y derechos de los Gobiernos Locales, están a cargo de las Procuradurías Públicas Municipales.

Que, la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPI, de fecha 26 de setiembre del 2011, en la que se aprueba el Reglamento de la Procuraduría Pública Municipal MPI, que en su Art. 9° establece que el Procurador Publico requerirá de la correspondiente Resolución de Alcaldía Autoritativa a fin de interponer Demandas y Denuncias, en salvaguarda de los intereses de la Entidad y sus Representantes (Sic...). Ordenanza amparada en las atribuciones del Concejo Municipal señaladas en el Art. 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con la atribuciones conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el TUO. De la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, al Informe legal N° 227-2019-HABH-GAJ-MPI y a las visaciones de estilo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar al Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Ica, para que conforme a sus atribuciones y con las prerrogativas procesales que la Ley le confiere; en vías de regularización de inicio a las acciones Penales contra Juan Oswaldo Gutiérrez Condori y Miguel Amalquio Vásquez Matías; por la presunta comisión de los delitos contra la Administración Publica en las modalidades de Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales previstos en los Art. 377° del Código Penal, así como contra Wilfredo Núñez García, previsto en el Art. 361° del Código Penal, en agravio de la Municipalidad Provincial de Ica.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que las Gerencias y Sub Gerencias que se encuentran incurso, deberá de dar las facilidades al Procurador Publico Municipal, con la finalidad de que tenga acceso al expediente y antecedentes con la finalidad de efectuar su exegesis jurídico para que realice la defensa correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° BA N° 731 Fecha: 13 DIC 2019
Entidad: SG 22

Enter (A)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines correspondientes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 731 de Fecha: 13 DIC 2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.I. N° 2885
SECRETARIO GENERAL MPI